



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SONORA

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **01071316**
 Solicitante o razón social:
 Representante Legal:
 Número de Folio : **01071316**
 Fecha de ingreso de la Solicitud: **07 / septiembre / 2016**
 Hora de ingreso de la Solicitud: **21:03 horas**
 Unidad de Atención: **Poder Judicial**
 Información Solicitada: **1.Marco jurídico con el que operan áreas de transparencia.
 2. tipo de sanciones definidas para los servidores públicos que no den respuesta a las solicitudes de información.
 3.Estructura e integración del Comité de Información o equivalente, así como estructura orgánica y composición de la Unidad de Transparencia o equivalente.**
 Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**
 Correo Electrónico: **@gmail.com**

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **08 / septiembre / 2016**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Transparencia, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

C.
Correo electrónico: _____@gmail.com
P r e s e n t e.

Con relación a su solicitud de información pública registrada con folio 01071316, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 124, 129 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió esta Unidad de Transparencia, dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en: **"1. Marco jurídico con el que operan áreas de transparencia. 2. Tipo de sanciones definidas para los servidores públicos que no den respuesta a las solicitudes de información. 3. Estructura e integración del Comité de Información o equivalente, así como estructura orgánica y composición de la Unidad de Transparencia o equivalente. (sic)**, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, esta Unidad de Transparencia únicamente es competente por la información que se encuentre en poder o es del conocimiento de las Unidades adscritas del Poder Judicial del Estado, en la fecha y en los términos conforme a los cuales fue solicitada, en base a lo anterior, se informa que:

"1.Marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución del Estado de Sonora.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
- Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Sonora. (Abrogada pero vigentes apartados de ejercicio de Derechos de Datos Personales y Archivo).
- Lineamientos diversos emitidos por el Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. (Generales de Información; Generales para la Custodia y Manejo de Información Restringida y Protección de Datos Personales; Generales para la Administración Documental) en el entendido de que dicho Instituto está por emitir nuevos lineamientos que seguramente van a abrogar a los antes señalados.
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Transparencia. (Varios)
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales sobre la materia.

Normatividad Aplicable para la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado y/o el Sujeto Obligado "Poder Judicial del Estado de Sonora" y sus dependencias.

2. Son aquellas que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

3. El Poder Judicial no cuenta con Comité de Transparencia en el entendido de que cuenta con 90 días a partir de entrada en vigor de Lineamientos que emita próximamente el Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que no se han emitido.

α

La Unidad de Transparencia del Poder Judicial, se integra por un titular y se apoya con tres servidores públicos."

Finalmente, se le hace del conocimiento que a partir de esta fecha, cuenta con un periodo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada y, transcurrido dicho periodo, su solicitud será susceptible de archivo definitivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HERMOSELLLO, SONORA

